



Estudio Previo	
Contratación Directa	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Agosto 2026
Responsable:	Lina María Bohórquez Rojas.
Cargo:	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio.
Dependencia:	Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio.
Modalidad de selección	Contratación Directa.
Tipología contractual	Prestación de servicios profesionales.
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Dimensión	Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos.
Sector	Cultura
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma	Beneficiar al 22% de la población a través de programas de acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre Meta	Mantener las escuelas de formación artística y cultural establecidas por Acuerdo Municipal vinculando a 3.200 beneficiarios en el cuatrienio
Producto	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural
Código BPIN:	2024-25736-0025
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”. Que la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir que la norma no estableció un límite temporal en su celebración y ejecución. Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA PARA EL ÁREA DE CUERDAS FROTADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA. Que los procesos de contratación que adelantan las entidades territoriales del orden municipal se encuentran reglamentados por el Estatuto General de Contratación de la Administración	



Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2024-2027, denominado “GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO”, tiene contemplado en la LÍNEA ESTRATÉGICA: Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos. SECTOR: Cultura; PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, SUBPROGRAMA: Beneficiar al 22% de la población a través de programas de acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, NOMBRE META: Mantener las escuelas de formación artística y cultural establecidas por Acuerdo Municipal vinculando a 3.200 beneficiarios en el cuatrienio.PRODUCTO: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural

Actualmente el municipio cuenta con el Acuerdo Municipal No. 008 de 2018 el cual entró en vigencia a partir del 05 de junio de 2018 y por el cual se institucionalizan las escuelas de formación artísticas y culturales en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Dentro del acuerdo se encuentra el área de música como parte fundamental de los procesos de formación artística, siendo responsabilidad de la presente administración dar cumplimiento al acuerdo municipal y así mismo brindar los espacios para el desarrollo musical de la comunidad.

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Capítulo IV: Descripción de la Necesidad

La Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio que dentro de sus funciones generales busca impulsar la formación artística y cultural de la comunidad por medio de programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes visuales, Literatura entre otros, estimulando a la población para que a través del arte encuentre opciones de vida y/o aprovechamiento de aptitudes y desarrollo de talentos que le permitan en un futuro a mediano plazo una mejor calidad de vida.

Cabe mencionar que las escuelas de formación artística se han desarrollado año a año, extendiéndose incluso a zonas rurales, beneficiando a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores logrando resultados satisfactorios que se reflejan a nivel regional, departamental y nacional. A través del proceso musical se logra llegar a cerca de 300 niños, adolescentes y adultos, logrando una formación integral que permita comprender conceptos técnicos, elementos básicos de cualquier actividad y crear un espacio para aprovechar el tiempo libre.

Los procesos de cuerdas frotadas en el municipio se han realizado desde la creación de las escuelas de formación permitiendo que se posicionan como agrupaciones de tradición para la población sesquileña, lo cual genera un impacto en cuanto a la convocatoria y número de integrantes. En años anteriores la orquesta de cuerdas frotadas ha participado en distintos encuentros departamentales obteniendo altos resultados en comparación con otros procesos formativos.

Para el año anterior se logró finalizar con 72 inscritos distribuidos en 2 procesos de formación en el área de cuerdas frotadas, uno urbano y el otro rural, esto demostrando la gran acogida por parte de la comunidad en relación a esta escuela musical, requiriendo un trabajo complejo por parte de los formadores y/o instructores siendo extensas las clases para la cantidad de estudiantes.

Así mismo en concordancia con lo dispuesto en la Circular N°. 028 del 8 de octubre de 2025, emitida por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, se hace indispensable dar continuidad a la contratación de un tallerista especializado en el área de Cuerdas Pulsadas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. Esta contratación garantiza la continuidad de los procesos de formación artística en el municipio de Sesquilé, evitando la suspensión de actividades y asegurando la cobertura a los más de 55 estudiantes inscritos en los procesos de cuerdas Pulsadas . De esta manera, se cumple con los compromisos adquiridos frente al IDECUT en materia de cofinanciación y sostenibilidad de los



programas culturales, asegurando que la comunidad disponga de un formador con perfil idóneo que aporte técnicamente a las agrupaciones y a los nuevos formatos musicales, en armonía con los objetivos institucionales de promoción cultural y fortalecimiento patrimonial.

Teniendo en cuenta la especificidad de la formación, la cobertura lograda y que dentro de la planta de funcionarios de la administración municipal no se encuentra el perfil necesario para cumplir con la necesidad expresa, es necesario el contratar un profesional en música con experiencia específica en procesos de formación musical, que genere un plan de trabajo definido, con alcances mínimos claros y funcionales, que esté acorde a las necesidades del municipio, al proceso existente y que proyecte los individuos de forma integral.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se justifica la viabilidad de la presente contratación desde el punto de vista jurídico y su plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La insuficiencia de personal de planta de un profesional o maestro en música.
- b. El profesional debe contar con conocimientos en manejo de instrumentos de instrumentos de cuerdas frotadas, que genere un plan de trabajo definido, con alcances mínimos claros y funcionales, que esté acorde a las necesidades del municipio, al proceso existente y aporte técnicamente a las agrupaciones del municipio

Capítulo V: Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA PARA EL ÁREA DE CUERDAS FROTADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual se requiere:

Una persona natural maestro en música con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.

Capítulo VII: Clasificación UNSPSC



Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86130000	86131600	86131601	Escuelas de Música

Capítulo VIII: Obligaciones

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar el cargue de la documentación requerida en ejecución del contrato en la plataforma Secop II..

Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar talleres en las agrupaciones de las escuelas de formación que manejan instrumentos de cuerdas Frotadas, trabajando con las distintas edades y categorías, generando avances técnicos que muestren un nivel destacado.
2. Apoyar la realización de convocatoria permanente por los diferentes medios disponibles, realizando inscripciones continuamente con el fin de consolidar los procesos.



3. Aportar las herramientas para el avance integral en la interpretación del repertorio propuesto por el director de la agrupación donde se realicen los talleres.
4. Participar y apoyar las reuniones de padres de familia y/o acudientes con el fin de informar el avance del proceso formativo que se lleva a cabo, socializando programación cultural y abordando aspectos disciplinarios dado el caso.
5. Apoyar las escuelas de formación en el ámbito que le sea requerido por la supervisión del contrato.
6. Dar acompañamiento con las agrupaciones donde se realizan los talleres a los eventos que sean necesarios cuando el supervisor lo establezca, así como en los programados por la Alcaldía Municipal de Sesquilé, teniendo en cuenta el compromiso y la responsabilidad con el municipio.
7. Responder por los instrumentos musicales, elementos devolutivos y controlados que le sean asignados, velando por su cuidado, manejo y orden.
8. Garantizar mínimo 14 horas semanales de instrucción para el área de formación, las cuales serán soportadas por su respectivo registro de asistencia de los integrantes y visto bueno del director de la agrupación.
9. El formador deberá realizar trabajo de formación mínimo dos (02) horas semanales en lugares dedicados a población con enfoque diferencial concertados con la Supervisión.
10. Apoyar la realización de la celebración del día cívico del municipio acorde a la solicitud del supervisor del contrato
11. Apoyar la realización de las actividades, eventos y festivales organizadas por la Alcaldía Municipal y la Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio desde el ámbito que le sea requerido.
12. Asistir a las reuniones o espacios de retroalimentación presenciales y/o virtuales convocadas por el IDECUT.
13. Participar en los Encuentros Pedagógicos del área desarrollada convocados por el IDECUT.
14. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes.
15. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato y la Alcaldía Municipal.
16. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Capítulo IX: Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Capítulo X: Lugar de Ejecución del Contrato

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos



El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca

Capítulo XI: Garantías

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y cómo se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.

Capítulo XII: Supervisión e Interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO** o quien haga sus veces.

Capítulo XIII: Afectación Presupuestal

No. de CDP	26-000890	Fecha	30/07/2026	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.02.02.009 .33.13	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de fomento para el acceso de la oferta Cultural	\$8.000.000	\$8.000.000
TOTAL			\$8.000.000	\$8.000.000

Capítulo XIV: Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%
* Contratos de obra pública ** Dependiendo la actividad CIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado - Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.		

Capítulo XV: Forma de pago y requisitos

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.**

Para determinar el valor anteriormente señalado, el municipio de Sesquilé analizó procesos de contratación con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación.



No. del contrato	Objeto	Valores honorarios mensuales
257-2024	Prestación de servicios profesionales como tallerista para el área de cuerdas frotadas de la escuela de formación artística y cultural del municipio de Sesquilé Cundinamarca en cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Sesquilé y el instituto departamental de cultura y turismo IDECUT.	\$ 1.900.000
133-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de piano de la escuela de formación artística y cultural del municipio de Sesquilé Cundinamarca.	\$ 2.000.000

Aunado a lo anterior, a la experiencia y las obligaciones específicas a cargo del contratista, se estableció como valor de honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Cuatro (4) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, para cada mes de servicio efectivamente prestado.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo XVI: Criterios de Selección

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

- I. Formación Académica: Maestro en Música
- II. Experiencia: Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.

Capítulo XVII: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo XVIII: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes



De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo XIX: Firma de funcionarios responsables

LINA MARÍA BOHÓRQUEZ ROJAS
JEFE OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Elaboró	Rosa Elena Sarmiento Garzón	Auxiliar Administrativo Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Revisó	Lina María Bohórquez Rojas	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Aprobó	Lina María Bohórquez Rojas	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó	Martha Alejandra Gómez Obando	Profesional Universitaria - Oficina de Contratación	
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	
Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó			
Aprobó			